

en el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990, LOGSE, se reservará en el curso académico 2004/2005 el 3 por 100 de las plazas ofertadas.

Artículo 7.- Acceso a segundos ciclos que no constituyen continuación directa de un primer ciclo cursado.

Para estudiantes procedentes de cualquier Universidad pública española que no tenga implantado el segundo ciclo de enseñanzas de primer y segundo ciclos, se reservará en el curso académico 2004/2005 el 5 por 100 de las plazas ofertadas en dichos segundos ciclos.

Artículo 8.- Aplicación de los porcentajes.

Si el cálculo del porcentaje señalado en los artículos anteriores arrojará una cantidad menor a la unidad, se considera 1 plaza, redondeándose por defecto en el resto de los casos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 24 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se delega la Presidencia de la Comisión de Selección para la valoración y selección de las solicitudes para seis becas objeto de la convocatoria aprobada mediante la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 5 de abril de 2004, en el Jefe de Servicio de Centros y Servicios Sanitarios.

El artículo 8 de la Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan seis becas para la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la Planificación y Coordinación Sanitarias y la Promoción de la Salud, publicada en el D.O.E. nº 50, de 4 de mayo de 2004, determina, para la valoración y selección de las solicitudes objeto de dicha convocatoria, la constitución de una Comisión de Selección, cuya presidencia confiere al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, o persona en quien delegue.

Con objeto de garantizar una gestión rápida y eficaz del proceso de selección contemplado en la citada Orden, en virtud de lo establecido en su artículo 8, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Delegar la Presidencia de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8 de la Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan seis becas para la ejecución de acciones de investigación y desarrollo en el marco de la Planificación y Coordinación Sanitarias y la Promoción de la Salud, en el Jefe de Servicio de Centros y Servicios Sanitarios de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, D. Julio Vázquez Mateos.

Mérida, 28 de mayo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES